

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

21020 *Anuncio del Instituto de la Juventud por el que se notifica a la Federación de Clubes Conocer y Proteger la Naturaleza, con CIF G80275902, la adopción del acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por el Instituto de la Juventud en 2010.*

Por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la Federación de Clubes Conocer y Proteger la Naturaleza, que el Director General del Instituto de la Juventud, en el ejercicio de las competencias atribuidas en la Orden IGD/3723/2008, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus organismos públicos adscritos, ha dictado con fecha 10 de abril de 2014, acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento administrativo de reintegro.

El referido acuerdo trae causa en el incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida por Resolución del Director General del Instituto de la Juventud de 1 de julio de 2010, puesto de manifiesto a través del control financiero realizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La liquidación provisional del importe incorrectamente justificado asciende a 40.405,06 euros, así como los intereses de demora devengados desde el momento de su pago. Se significa que el expediente completo obra en el Servicio de Subvenciones del Instituto de la Juventud (Calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid).

Lo que se pone en conocimiento de Federación de Clubes Conocer y Proteger la Naturaleza a fin de que, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial del Estado, o desde el siguiente día al último de su exposición en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, pueda formular cuantas alegaciones considere convenientes a su derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Concluido el antedicho plazo, y aun en el supuesto de que por esa entidad no se ejercitara su derecho de formular alegaciones, este organismo dictará la Resolución que proceda en Derecho en relación con el reintegro susodicho.

Madrid, 22 de mayo de 2014.- La Directora de la División de Programas del Instituto de la Juventud.

ID: A140027860-1